



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 23 de mayo de 2019

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, la solicitud s/n con registro N° 00267, de fecha 10 de enero de 2019, de la TAP. Gladys Alanya Baquerizo; solicitud s/n con registro N° 11257, de fecha 19 de marzo de 2019, del TAP. Cesar Adalberto Ticllacuri Vilca; solicitud s/n con registro N° 09103, de fecha 21 de febrero de 2019, del TAP. Carlos Ramírez Castro; solicitud s/n N° 04575 de fecha 18 de enero de 2019 del TAP. Jorge Cárdenas García; mediante el cual solicitan reconsideración de pago por productividad 2017-2018 otorgado al personal administrativo nombrado y contratado adscrito al D.L. N° 276 y profesionales de la Salud. Con informe N° 102-2019-URP-UNCP, de fecha 11 de abril de 2019, la Jefatura de la unidad de remuneraciones y pensiones, informa que al no contar con alcances claras y/o disposiciones específicas, se debería tomar en cuenta la data de diciembre 2017 y diciembre 2018, por tal razón al personal que se encuentra en el listado siguiente no fueron considerados par el pago del bono de productividad: Ramírez Castro Carlos, Ticllacuri Vilca Cesar Adalberto, Zuñiga Manrique Efraín Lino, Poma Aliaga Kelvin Édison, Langa Carrión Zulma Valentina, Peña Paucar Daniel Enrique, Sanabria Vásquez Carlos Rolando, Calderón García Cristian Luis, Cucho Quinto Elida Viviana, Arroyo Aponte Cesar, Cárdenas García Jorge, Alanya Baquerizo Gladys y Villafuerte Macha Víctor Julián.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, el Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, en su artículo 301° señala que: la UNCP goza de autonomía normativa, administrativa, económica, presupuestal y patrimonial de conformidad a la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, en su artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se prescribe: La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores; asimismo el artículo N° 141° señala: "Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes";

**Que**, el Estado promueve las condiciones para el desarrollo social y progreso económico del servidor público mediante políticas de fomento del empleo productivo, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de sus derechos constitucionales; en la relación laboral entre empleador y empleado se respetan los principios de igualdad de oportunidades y el carácter irrenunciable a los derechos reconocidos por la constitución y las leyes;

**Que**, la Universidad nacional del Centro del Perú cuenta con unidades y centros productivos que generan ingresos que son utilizados para el cumplimiento de sus metas, mediante retribuciones que no tienen carácter remunerativo;

**Que**, en el Plan Estratégico Institucional de la UNCP 2017-2019, se estableció como una de las acciones estratégicas AEI 04.03 contar con un sistema para mejorar la cultura organizacional y los procesos de gestión del talento humano y se ha establecido como indicador de la acción estratégica institucional el porcentaje de satisfacción de los usuarios con la cultura organizacional y la aplicación de los procesos técnicos de personal;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 28 de diciembre de 2018, se aprobó otorgar un bono de productividad al personal administrativo bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 y servidores de la Salud; y

**Que**, según Oficio N° 1017-2019-UPRES/UNCP, de fecha 20 de mayo de 2019, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 9,168.00 soles de acuerdo al costeo realizado por la Oficina de Gestión del Talento Humano en coordina con la Unidad de Remuneraciones y Pensiones para otorgar la productividad al personal administrativo bajo le D.L. N° 276 que no fue incluido en el listado de bono de productividad en el año 2018. Asimismo, recomienda antes de la ejecución del gasto, emitir una resolución de reconocimiento de pago por ser un gasto del ejercicio anterior y autorizar el registro de la certificación de crédito presupuestal, por el monto de S/. 9,168.00 en la fuente de financiamiento de RDR, específica de gasto 25.31.199 y meta 002, 003, 0011, 0017, 0018, 0024, 0033;

**Que**, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086-2019-DGA-UNCP-2**

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** bono de productividad al personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no fueron incluido en el listado de bono de productividad en el año 2018, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FTE. FTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	MONTO S/.
Ramirez Castro Carlos		25.31.199	0017	833.50
Ticllacuri Vilca Cesar Adalberto.		25.31.199	0018	750.00
Zúñiga Manrique Efraín Lino		25.31.199	0011	750.00
Poma Aliaga Kelvin Edison		25.31.199	0033	750.00
Langa Camión Zulma Valentina		25.31.199	0018	833.33
Paña Paucar Daniel Enrique		25.31.199	0002	750.00
Sanabria Vásquez Carlos Rolando	RDR	25.31.199	0024	667.00
Calderón García Cristian Luis		25.31.199	0033	600.00
Cucho Quinto Elida Viviana		25.31.199	0002	667.00
Arroyo Aponte Cesar		25.31.199	0018	666.67
Cardenas Garcia Jorge		25.31.199	0003	917.00
Alanya Baquerizo Gladys		25.31.199	0017	733.50
Villafuerte Macha Victor Julián		25.31.199	0002	250.00
<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>9,168.00</b>

META	FTE. FTO.	ESPECIFICA	MONTO
0002	RDR	25.31.199	1,667.00
0003	RDR	25.31.199	917.00
0011	RDR	25.31.199	750.00
0017	RDR	25.31.199	1,567.00
0018	RDR	25.31.199	2,250.00
0024	RDR	25.31.199	667.00
0033	RDR	25.31.199	1,350.00
<b>TOTAL (S/.)</b>			<b>9,168.00</b>

- 2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.
- 3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
  
DRA. JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN